



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de diciembre de 2024

Visto: El Acta de Verificación N° 650-AV-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, expediente N° 202480732, e informe técnico N° 2785-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante Resolución N° 219 de fecha 06 de marzo del 2020, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico de Clase **BOTICA**, con nombre comercial **BOTICA LA SANTE**, razón social **CORPORACION LA SANTE S.A.C.**, representado por **ROJAS ALVAREZ FERNANDO LEON**, con número de **RUC 20604967580**, ubicada en Jr. Luis Braille N° 1131 Esquina con Av. Alemania Urb. La Trinidad, en el distrito de **Lima**, provincia de Lima y departamento de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades La Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 26 de diciembre de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento al establecimiento farmacéutico de Clase **BOTICA**, con nombre comercial **BOTICA LA SANTE**, razón social **CORPORACION LA SANTE S.A.C.**, representado por **ROJAS ALVAREZ FERNANDO LEON**, con número de **RUC 20604967580**, ubicada en Jr. Luis Braille N° 1131 Esquina con Av. Alemania Urb. La Trinidad, en el distrito de **Lima**; el cual se encuentra en situación de Cierre Temporal, según Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico N° **0047331** de la base de datos del Sistema Integrado de Información SI-DIGEMID; los suscritos inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron al establecimiento farmacéutico de la referencia para realizar una inspección de verificación de



funcionamiento; constatándose que el establecimiento se encontró cerrado, seguidamente se preguntó a una señora de (60) años de edad aproximadamente quien vende periódicos en un kiosco al costado de la Botica, manifestando que dicha Botica ya no funciona hace más de un año aproximadamente; cabe mencionar que a la verificación de la base SIDIGEMID el establecimiento se encuentra con Cierre temporal por medida de seguridad mediante Resolución Administrativa N° 1095-2023-DMID-DIRIS-L.C., del 05/07/2023 y a la actualidad no ha levantado su Cierre, asimismo no cuenta con Director Técnico desde el 16/10/2020; el administrado no ha solicitado cierre definitivo del establecimiento Farmacéutico; se adjunta fotografías tomada desde la parte externa del predio. Por lo que se procede al **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Se adjuntan fotografías tomadas de la parte externa del establecimiento, las cuales forman parte del acta, el acta será evaluada según normatividad legal vigente; tal y como consta en el **Acta de Verificación N° 650-AV-2024; y el Informe Técnico N° 2785-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-LC.**

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico de Clase **BOTICA**, con nombre comercial **BOTICA LA SANTE**, razón social **CORPORACION LA SANTE S.A.C.**, representado por **ROJAS ALVAREZ FERNANDO LEON**, con número de **RUC 20604967580**, ubicada en Jr. Luis Braille N° 1131 Esquina con Av. Alemania Urb. La Trinidad, en el distrito de **Lima**, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** - Notifíquese la presente Resolución al interesado a la dirección según ficha **RENIEC**: Jr. Andahuaylas 979-9, distrito de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la **DIRIS Lima Centro**, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERU Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/msga

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
() DMID
() OASEF
(2) Archivo